



Resolución Directoral

Miraflores, 09 de Noviembre de 2021.

VISTO:

Los Expedientes N° 21-011388-001, 21-012031-001 y 21-013028-001 que contiene el Memorando N° 1060-2021-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 837-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 629-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° 0449 y 0481-2021-DF-HEJCU del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su Reglamento (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales N° 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086, 110, 120, 127, 146, 158, 174, 186, 187, 194, 207, 209, 219, 244, 258 y 262-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2021 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del proceso de selección por Contratación Directa: Requerimiento de mascarilla descartable tipo N-95 para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Cabe mencionar que mediante Informes Nros. 0449 y 0481-2021-DF-HEJCU, de fechas 20 de setiembre de 2021 y 24 de setiembre de 2021, respectivamente, la Jefa del Departamento de Farmacia solicitó de manera urgente el requerimiento de mascarillas descartables tipo N-95, para lo cual adjuntó las especificaciones técnicas correspondientes.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley, señala que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.



Sobre el particular, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".

Con base al requerimiento del área usuaria, la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado siendo que mediante Memorando N° 1308-2021-OL-HEJCU remitió el Informe N° 0798-2021-EFTPI-OL-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina quien informó, entre otros, que: (i) el procedimiento de selección es por Contratación Directa, por la causal de desabastecimiento, (ii) el valor estimado es de S/. 71,760.00 (Setenta y un mil setecientos sesenta con 00/100 soles) y (iii) existe pluralidad de postores pero según el citado informe solo uno de ellos cumple con las especificaciones técnicas.

Que, mediante Memorándum N° 629-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 03 de noviembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1654 por el monto total de S/. 71,760.00 (Setenta y un mil setecientos sesenta con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento donaciones y transferencias para el requerimiento de mascarilla descartable tipo N-95.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, a través del Informe N° 837-2021-OL-HEJCU, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística, concluye que el presente expediente de contratación contiene la documentación e información exigida por la Ley de Contrataciones y su reglamento para su aprobación del requerimiento, especificaciones técnicas, indagación de mercado, valor estimado y certificación presupuestal.

Que, a través del Memorando N° 1060-2021-OEA-HEJCU, de fecha 09 de noviembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 29 de la Contratación Directa N° 009-2021-HEJCU: Requerimiento de mascarilla descartable tipo N-95 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la aprobación del Expediente de Contratación N° 29 de la Contratación Directa N° 009-2021-HEJCU: Requerimiento de mascarilla descartable tipo N-95, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. En ese contexto, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante el presente acto administrativo.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- APROBAR el Expediente de Contratación N° 29 de la Contratación Directa N° 009-2021-HEJCU: Requerimiento de mascarilla descartable tipo N-95, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de setenta y un mil setecientos sesenta con 00/100 soles (S/. 71,760.00).

ARTÍCULO 2°- ENCARGAR a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del expediente de contratación, aprobado en el artículo precedente, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3°- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
[Signature]
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP. 9633 RNE 2547

LJPE/RDC/MRIA/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo